



**ACUERDO N° 03 DE 2011
(Segundo Debate)**

Por el cual se modifica el literal h del Artículo 11 de los Estatutos de la Asociación Colombiana de Universidades (Acuerdo No 01 de 2006, junio 9).

**EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES DE LA ASOCIACION
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial del Artículo 8 del Acuerdo No. 01 de 2006, emanado del Consejo Nacional de Rectores y

CONSIDERANDO:

1.- Que el literal h del Artículo 11 de los estatutos sobre funciones del Consejo Directivo señala: “Autorizar la celebración de contratos con personas naturales, jurídicas o entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales hasta por cuantía que no exceda los quinientos (500) salarios mínimos mensuales vigentes.”

2.- Que el Consejo Nacional de Rectores ha facultado al Consejo Directivo, para autorizar contratos que exceden los quinientos (500) salarios mínimos mensuales vigentes y es conveniente que esta facultad sea permanente, con el objeto de agilizar la gestión.

3.- Que el Consejo Nacional de Rectores en su sesión del 28 de Marzo, aprobó en el primer debate la presente reforma.

ACUERDA:

ARTÍCULO. Modificar el literal h del Artículo 11 de los Estatutos, el cual quedará así:

h. Autorizar la celebración de contratos con personas naturales, jurídicas o entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.



COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de Octubre del año dos mil once (2011).


JOSE FERNANDO ISAZA DELGADO
Presidente


CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO
Secretario